

RADICADO	680014003018-2021-00748-00
PROCESO	INCIDENTE DESACATO
INCIDENTANTE	HILDA MARGARITA CAMACHO RAMIREZ
INCIDENTADO	NUEVA EPS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con el informe que la incidentante allega valoración por médico particular, quien manifiesta que la usuaria requiere la intervención quirúrgica, y valoración por médico de la EPS, quien informa que la incidentante no es candidata a la intervención. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 9 de marzo de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 129 del C.G.P., y previo a decidir el presente tramite incidental, se decreta la siguiente prueba:

RESULEVE:

PRIMERO: ORDENAR al representante legal y/o a quien haga sus veces, de la NUEVA EPS, que en el término improrrogable de **UN (01) día** a partir de la notificación del presente auto, ORDENE, AUTORICE Y PRACTIQUE valoración por un médico ORTOPEDISTA adscrito a la entidad prestadora de servicios de salud, PERO DIFERENTE AL GALENO QUE HA TRATADO A LA INCIDENTANTE, para que valore a la señora *HILDA MARGARITA CAMACHO RAMIREZ* y *determine la viabilidad de la realización del procedimiento de REEMPLAZO DE RODILLA PROTÉSICO TOTAL PRIMARIO TRICOMPARTIMENTAL COMPLEJO DE RODILLA* y los exámenes médicos de *ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE, HEMOGRAMA IV, TIEMPO DE TROMBOPLASTINA, TIEMPODE PROTROMBINA Y VALORACIÓN POR ANESTECIOLOGÍA.*

NOTIFÍQUESE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
El Auto fechado el día 9 de marzo de 2022 se notifica a
las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las
08:00 AM
Bucaramanga, 10 de marzo de 2022


MERY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d9769c98a39db592d5e58307542b0b5d96b71c081d9a8ae5ae9d6fe83492feb

Documento generado en 09/03/2022 04:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>